



Asamblea General

Distr. limitada
28 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo**

**Albania, Alemania, Arabia Saudita, Australia*, Austria*, Bélgica*, Canadá*,
Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, Estados Unidos de América, Estonia,
ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia*, Francia, Grecia*,
Guatemala*, Israel*, Italia*, Japón, Jordania*, Kuwait*, Letonia,
Luxemburgo*, Maldivas, Malta*, Marruecos, Mónaco*, Montenegro,
Nueva Zelanda*, Polonia*, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte, Suecia*, Turquía*: proyecto de resolución**

30/... El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando todas sus resoluciones previas sobre la República Árabe Siria,

*Reafirmando también su enérgico respaldo a la soberanía, la independencia, la
unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,*

*Exigiendo a las autoridades sirias que cumplan su obligación de proteger a la
población siria,*

*Condenando el grave deterioro de la situación de los derechos humanos y las
muertes indiscriminadas de civiles o los ataques deliberados contra la población civil,
que contravienen el derecho internacional humanitario, así como los actos de violencia
que fomentan las tensiones entre las comunidades religiosas,*

*Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones de la Comisión
de Investigación Internacional Independiente sobre la Situación en la República Árabe
Siria y las denuncias de tortura y ejecuciones basadas en las pruebas presentadas por
el informe "César" en enero de 2014,*

*Observando lo señalado por la Comisión de Investigación en el sentido de que,
desde marzo de 2011, las autoridades sirias han seguido una política de ataques
generalizados contra la población civil,*

*Deplorando la falta de cooperación de las autoridades sirias con la Comisión de
Investigación,*

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Expresando su profundo pesar por que, a pesar de los esfuerzos internacionales, aún no se ha encontrado una solución política a la crisis siria,

Expresando pleno apoyo a los esfuerzos diplomáticos del Enviado Especial del Secretario General para la República Árabe Siria,

Subrayando que el rápido avance sobre una solución política debe conllevar la plena participación de todos los segmentos de la sociedad siria, entre ellos las mujeres, y representa la única oportunidad sostenible para resolver de forma pacífica la situación de la República Árabe Siria,

Reconociendo los constantes esfuerzos de los defensores de los derechos humanos activos en la República Árabe Siria por documentar los abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, pese a graves riesgos,

1. *Acoge con beneplácito* la labor de la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la Situación en la República Árabe Siria y hace notar la importancia del trabajo que ha realizado y la información que ha reunido en apoyo de futuras iniciativas de rendición de cuentas, en particular la información sobre presuntos autores de vulneraciones del derecho internacional;

2. *Exige* que las autoridades sirias cooperen plenamente con el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Investigación, brindando a esta un acceso inmediato, completo y sin trabas a todo el territorio de la República Árabe Siria;

3. *Condena enérgicamente* las vulneraciones y conculcaciones manifiestas, continuas, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidas por las autoridades sirias y las milicias progubernamentales, incluidos los combatientes terroristas extranjeros y las organizaciones extranjeras que luchan en nombre del régimen sirio, en particular Hezbollah, y expresa profunda preocupación por el hecho de que su participación exacerba aún más el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, incluida la situación humanitaria y de derechos humanos, lo cual tiene graves repercusiones negativas en la región;

4. *Condena enérgicamente también* los actos terroristas y de violencia cometidos contra los civiles por el denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIIL/Daesh), el Frente al-Nusra y otros grupos extremistas, y sus continuas, manifiestas, sistemáticas y generalizadas conculcaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, y reafirma que el terrorismo, incluidas las acciones del denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIIL/Daesh), no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización;

5. *Condena en los términos más enérgicos* las conculcaciones graves y sistemáticas de los derechos de las mujeres y los niños cometidos por el denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIIL/Daesh), en particular la esclavitud y los abusos sexuales de mujeres y niñas, y el reclutamiento forzado y el secuestro de niños;

6. *Condena* todas las vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario, en particular contra las mujeres y los niños, y contra las personas con discapacidad, e insta a todas las partes en el conflicto a no cometer actos indiscriminados, incluidos los que afectan a poblaciones y bienes civiles, a desmilitarizar las instalaciones médicas y las escuelas, a cumplir las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario y a respetar los derechos humanos;

7. *Condena enérgicamente* la práctica generalizada de la violencia sexual y de la tortura en los centros de detención, incluidos los que se mencionan en los informes de la Comisión de Investigación, haciendo notar que dichos actos constituyen vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos o vulneraciones del derecho internacional humanitario, reconoce el daño permanente causado por la tortura a las víctimas y sus familias, y pide que los órganos internacionales de vigilancia pertinentes tengan acceso inmediato a todos los detenidos y que las autoridades sirias publiquen una lista de todos los centros de detención;

8. *Condena enérgicamente también* todas las detenciones arbitrarias de personas por las autoridades sirias y otras partes en el conflicto, y exige la inmediata puesta en libertad de todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos niños, mujeres, defensores de los derechos humanos, proveedores de asistencia humanitaria, personal médico y periodistas;

9. *Condena enérgicamente además* la utilización reiterada de armas químicas en la República Árabe Siria, en particular el gas de cloro, que está prohibido por el derecho internacional, y exige que la República Árabe Siria respete plenamente sus obligaciones internacionales, incluido el requisito de declarar su programa en su totalidad y eliminarlo por completo;

10. *Acoge con beneplácito* la aprobación por unanimidad de la resolución 2235 (2015) del Consejo de Seguridad, de 7 de agosto de 2015, en la que el Consejo estableció un mecanismo conjunto de investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas para identificar a los que hubieran empleado determinadas sustancias químicas como arma en la República Árabe Siria, y destaca la necesidad de asegurar la rendición de cuentas de todos los responsables;

11. *Condena* el uso por las autoridades sirias de armas pesadas, municiones en racimo y bombardeos aéreos, incluido el uso indiscriminado de misiles balísticos y bombas de barril, y ataques contra instalaciones médicas, y condena también la práctica de hacer padecer hambre a los civiles como método de combate contra la población siria;

12. *Condena en los términos más enérgicos* el creciente número de matanzas y otros incidentes que causan numerosas víctimas, incluidos los que pueden constituir un crimen de guerra, que ocurren en la República Árabe Siria, en particular el atroz ataque perpetrado en Duma por el régimen sirio contra un concurrido mercado el 16 de agosto de 2015, en el que perdieron la vida por lo menos 111 civiles, entre ellos mujeres y niños, y pide a la Comisión de Investigación que siga indagando dichos actos;

13. *Destaca la necesidad* de promover la rendición de cuentas de los autores de ejecuciones ilícitas de civiles, en particular las perpetradas durante el ataque en Duma, y subraya también la importancia de asegurar que los responsables de todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas;

14. *Condena enérgicamente* los actos de violencia cometidos contra todas las personas por motivos de religión o pertenencia étnica, y exhorta a todas las partes a que respeten plenamente el derecho internacional;

15. *Exige* que todas las partes adopten todas las medidas adecuadas para proteger a la población civil, incluidos los miembros de comunidades étnicas, religiosas y confesionales, y destaca a este respecto que la responsabilidad primordial de proteger a la población siria incumbe a las autoridades sirias;

16. *Condena enérgicamente* los daños causados al patrimonio cultural de la República Árabe Siria y su destrucción, así como el saqueo y el tráfico organizados de los bienes culturales del país, como lo señala el Consejo de Seguridad en su resolución 2199 (2015), de 12 de febrero de 2015;

17. *Condena* los presuntos desplazamientos forzados de la población en la República Árabe Siria y la alarmante repercusión de estos en la demografía del país, y exhorta a todas las partes interesadas a que pongan fin de inmediato a todas las actividades relacionadas con estos actos, incluidas las que puedan equivaler a crímenes de lesa humanidad;

18. *Exhorta* a la comunidad internacional a apoyar el liderazgo y la participación plena de la mujer en todas las iniciativas orientadas a encontrar una solución política en la República Árabe Siria, según lo previsto por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013;

19. *Recuerda* que la Corte Penal Internacional fue creada para contribuir a poner fin a la impunidad por esos crímenes cuando el Estado no quiera o no pueda llevar a cabo realmente investigaciones o enjuiciamientos;

20. *Pone de relieve* la necesidad de garantizar que todos los responsables de vulneraciones del derecho internacional humanitario o de vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos, por conducto de mecanismos nacionales o internacionales de justicia penal apropiados, imparciales e independientes, y destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo, haciendo notar la importante función que puede desempeñar a ese respecto la Corte Penal Internacional;

21. *Reafirma* que, en el marco de un diálogo inclusivo y digno de crédito, el pueblo sirio debe decidir cuál es el proceso y los mecanismos adecuados para lograr la justicia, la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas por las gravísimas violaciones y abusos del derecho internacional, así como las medidas de reparación y de recurso efectivo en favor de las víctimas;

22. *Reafirma también* su apoyo a las gestiones internacionales para encontrar una solución política a la crisis siria acorde con las aspiraciones legítimas del pueblo sirio a un Estado civil, democrático y pluralista, en el que todos los ciudadanos sean iguales con independencia de su género, religión y etnia;

23. *Expresa profunda preocupación* por el número creciente de refugiados y desplazados internos que huyen de la violencia en la República Árabe Siria, celebra los esfuerzos de los países vecinos por acoger a los refugiados sirios y reconoce las repercusiones socioeconómicas de la presencia de cuantiosas poblaciones de refugiados en esos países;

24. *Deplora* el deterioro de la situación humanitaria en la República Árabe Siria e insta a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero urgente para que los países de acogida puedan responder a las necesidades humanitarias cada vez mayores de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de reparto de la carga asociada;

25. *Acoge con beneplácito* los resultados de la Tercera Conferencia Internacional sobre Promesas de Contribuciones Humanitarias para Siria, celebrada en Kuwait, expresa su reconocimiento a los Estados donantes y exhorta a todos los miembros de la comunidad internacional a que respondan con prontitud a los llamamientos humanitarios sirios y a que cumplan todos sus compromisos anteriores;

26. *Exige* a las autoridades sirias que faciliten, y a todas las demás partes en el conflicto que no obstruyan, el acceso total, inmediato y seguro de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios, incluso a las zonas sitiadas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), de 22 de febrero de 2014, 2165 (2014), de 14 de julio de 2014, y 2191 (2014), de 17 de diciembre de 2014, y exhorta a todos los Estados Miembros a financiar plenamente los llamamientos realizados por las Naciones Unidas;

27. *Toma nota* de los países de fuera de la región que han adoptado medidas y políticas para ayudar y acoger a refugiados sirios, y los alienta a redoblar sus esfuerzos, y a otros Estados a que consideren la posibilidad de aplicar medidas y políticas semejantes, también con miras a proporcionarles protección y asistencia humanitaria;

28. *Reafirma* que solo puede haber una solución política al conflicto en la República Árabe Siria, e insta a las partes en conflicto a abstenerse de cometer actos que puedan contribuir al continuo deterioro de la situación humanitaria y de seguridad, a fin de llegar a una transición política genuina sobre la base del Comunicado de Ginebra;

29. *Exige* que todas las partes colaboren con urgencia en pro de la aplicación íntegra del Comunicado de Ginebra, con miras a poner fin a todos los actos de violencia, las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario y a poner en marcha un proceso político dirigido por sirios que conduzca a una transición política que colme las aspiraciones legítimas del pueblo sirio y le permita determinar su futuro de forma independiente y democrática, incluso mediante el establecimiento de un órgano de gobierno de transición inclusivo con plenos poderes ejecutivos, que se formará sobre la base del consentimiento mutuo, asegurando a su vez la continuidad de las instituciones gubernamentales;

30. *Decide* transmitir todos los informes y actualizaciones orales de la Comisión de Investigación a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, recomienda a la Comisión que informe a la Asamblea General durante su septuagésimo período de sesiones, recomienda también que la Asamblea transmita la información al Consejo de Seguridad para que adopte las medidas oportunas, expresa su reconocimiento a la Comisión por la información facilitada a los miembros del Consejo de Seguridad y recomienda que se siga proporcionando información en el futuro;

31. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
